



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de abril de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 06/2017, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

Tomo  
CCIII  
Número

74

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

300

# FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



ESTADO DE MÉXICO



**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO, 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, ÚLTIMO PÁRRAFO, 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 8, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XXX Y XXXIII, 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que en términos de la Ley de la Fiscalía en cite, el Fiscal General es el jefe del Ministerio Público y Titular de la Fiscalía, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía;

Que el 16 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual tiene como objeto:

- I. Establecer el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana;
- II. Garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos;

- III. Establecer los principios rectores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana;
- IV. Establecer las bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;
- V. Determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia según su grupo etario;
- VI. Definir las instituciones, órganos y autoridades especializados, así como delimitar y distribuir sus atribuciones y funciones para la aplicación de las normas del Sistema;
- VII. Establecer los procedimientos de ejecución de medidas de sanción y los relativos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución de las medidas, y
- VIII. Determinar los mecanismos de cumplimiento, sustitución y terminación de las medidas de sanción;

Que el Artículo Primero Transitorio de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, establece que entrará en vigor el 18 de junio de 2016;

Que del mismo modo, el Artículo Décimo Primero de la Ley en cita, refiere que deberán establecerse los Protocolos que se requieren para la operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;

Que con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo Décimo Primero de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, es necesario expedir el Protocolo de Actuación en materia de Justicia para Adolescentes para guiar el actuar de los servidores públicos de la Fiscalía que intervengan en dicho Sistema, a fin de otorgar una herramienta práctica para el óptimo desempeño de su función y al mismo tiempo cumplir con la obligación que impone la Ley Nacional en la materia, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 06/2017, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.**

**Objeto**

**PRIMERO.-** Se autoriza el Protocolo de Actuación en Materia de Justicia Para Adolescentes.

**Instrucciones**

**SEGUNDO.-** Se instruye a los titulares de las Fiscalías Regionales que tengan a su cargo Agencias del Ministerio Público Especializadas para Adolescentes, implementen las acciones necesarias con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Protocolo a que se refiere el artículo PRIMERO de este Acuerdo.

**Instrucciones a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía de Investigación, Peritos y demás servidores públicos de la Institución.**

**TERCERO.-** Se instruye a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía de Investigación, Peritos y demás servidores públicos de la Institución, para que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones cumplan con los lineamientos conferidos en el Protocolo a que se refiere el artículo PRIMERO de este Acuerdo.

**Vigilancia y Supervisión**

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador y a la Contraloría Interna, para que en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisen la estricta aplicación del presente Protocolo y, en caso de incumplimiento, generen las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa que, en su caso, resulte procedente.

**TRANSITORIOS****PRIMERO. Publicación**

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.- Vigencia**

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 21 días del mes de abril del año 2017.

**EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).